

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

4361 Orden de 16 de marzo de 1999, de Modificación de la Orden de 20 de octubre de 1995, de delegación de atribuciones del Consejero en diversos órganos de la Consejería.

El apartado duodécimo del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 1999 atribuye, el órgano concedente de las ayudas y subvenciones ex-post, la expedición de la certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justifiquen la concesión de la ayuda o subvención. La agilidad con que debe despacharse este trámite exige su delegación en los órganos competentes para la instrucción de los procedimientos de subvenciones y ayudas.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Primero.

Se añade un nuevo apartado tercero a la Orden de 20 de octubre de 1995, de delegación de atribuciones del Consejero en diversos órganos de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, del siguiente tenor:

«Tercero.

Queda delegada en los jefes de servicio competentes para la instrucción de los procedimientos de ayudas y subvenciones, la expedición de la certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de las mismas».

Segundo.

Se reenumeran los apartados tercero y cuarto de la Orden de 20 de octubre de 1995, de delegación de atribuciones del Consejero de diversos órganos de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, que pasan a ser quinto y sexto, respectivamente.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 16 de marzo de 1999.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez Almohalla**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

4271 Orden de 5 de marzo de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de la campaña de actividades culturales para jóvenes "Región-Murcia joven" 99.

La Consejería de Presidencia, consciente de la existencia entre los jóvenes de nuestra Región de un considerable potencial artístico-cultural, convoca un programa de actividades que, bajo la denominación "Región-Murcia Joven", pretende apoyar la creatividad de los jóvenes a través de la dotación de premios, el fomento de su formación, y la contribución a su promoción en diferentes ámbitos.

Se procura así la difusión de sus obras mediante la realización de diversas iniciativas como la inclusión en los circuitos de intercambios culturales de las diversas Comunidades Autónomas en materia de Música y de Artes Plásticas, la edición de soportes como discos, revistas, catálogos y fanzines, la realización de actuaciones y exposiciones, o el afianzamiento un año más de la Muestra Nacional de Jóvenes Diseñadores de Moda.

Al objeto de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben regir en la concesión de estos premios, se hace necesario regular las condiciones para la participación de los jóvenes en esta convocatoria.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Juventud, Mujer y Familia y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1998, de 7 de Enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Se aprueba la presente convocatoria, que tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la participación y concesión de premios en las siguientes actividades, cuyas condiciones específicas se determinan en los Anexos a la Presente Orden:

- Música: Modalidades de Rock, Pop, Rap, House, Tecno, Dance y Hip-Hop.
- Artes Plásticas: Modalidades de Escultura y Cerámica
- Cómic
- Diseño de Moda
- Literatura: Modalidades de Poesía y Relato

Artículo 2. Créditos Presupuestarios.

Los gastos que se deriven del desarrollo de este programa serán atendidos con cargo a los créditos previstos en el concepto presupuestario 649, de la Sección 11, Servicio 07, Programa 323A, de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1999.

Artículo 3. Solicitudes.

Las solicitudes de participación se formalizarán en los correspondientes boletines de inscripción que facilitará a los interesados la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia, en la forma y en los plazos establecidos para cada actividad y que figuran en los Anexos a la presente Orden.